



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 34 DE MADRID

Tfno:

Fax:

NIG:

Procedimiento: Procedimiento Ordinario

Demandante: D./Dña. LUIS

PROCURADOR D./Dña. SANDRA

Demandado: D./Dña. PILAR

PROCURADOR D./Dña. PABLO

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. JOSÉ

Lugar: Madrid

Fecha: 03 de abril de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 13/02/2018 en la cual figura el/los siguiente/s párrafo/s, concretamente en el Fundamento de Derecho Quinto "La posición de la parte aquí demandada ha ido oscilando en función de sus estrictos intereses económicos.."

SEGUNDO.- Con posterioridad a la firma de la referida resolución se ha advertido un error en el sentido de que en donde dice "La posición de la parte aquí demandada ha ido oscilando en función de sus estrictos intereses económicos.." debe decir "La posición de la parte aquí demandante ha ido oscilando en función de sus estrictos intereses económicos.."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC, establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

SEGUNDO.- En el presente caso procede rectificar el fundamento de derecho quinto en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda RECTIFICAR el/la Sentencia nº Sentencia dictado/a en fecha 13/02/2018 en el presente procedimiento, en los siguientes términos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cope mediante el siguiente código seguro de verificación: 1394818451205936522292



Donde dice

“La posición de la parte aquí demandada ha ido oscilando en función de sus estrictos intereses económicos.”,

Debe decir

“La posición de la parte aquí demandante ha ido oscilando en función de sus estrictos intereses económicos.”

Incorpórese esta resolución al libro de Resoluciones Definitivas a continuación de aquélla de la que trae causa y llévase testimonio a los autos principales.

No cabrá recurso alguno contra la presente resolución.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

EL/La Juez/Magistrado-Juez

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/coove](http://www.madrid.org/coove) mediante el siguiente código de verificación: 1194818451285936522292

